

PADRE HIDALGO

CERTIFICACION

JOSE YGNACIO ROCHA, ESCRIBANO DE CÁMARA
CERTIFICO:

Que en virtud del presedente Sup.or Oficio del Sor. General de Campo, Don Felix Calleja, dispuso el Sor. Don Fernando Perez Marañon, Yntendente Corregidor y Comandante de Armas de esta Provincia, que las quatro Cabezas que el se expresan, se pusiesen en la Alhondiga principal de esta Ciudad, á (sic) lo que asi se verificó en los quatro ángulos de ella, en competente elevacion, colocadas dentro de un cuadro de Jaulillas de fierro, pendientes éstas de varillas de lo mismo al buelo, poniendo baxo de cada una el apellido que le corresponde, y á un costado de dicha Al(h)ondiga, como para que sea mas transitable y visible del Público, y en regular altura con Letras grandes y al oleo, se puso la Ynscripcion siguiente

INSCRIPCION

LAS CABEZAS
DE MIGUEL HIDALGO, YGNACIO ALLENDE, JUAN ALDAMA
Y MARIANO XIMENEZ

YNSIGNES FACINEROSOS, Y PRIMEROS CAUDILLOS
DE LA YNSURRECCION
QUE ROBARON LOS BIENES DEL CULTO DE DIOS
Y EL REAL ERARIO

SAQUEARON Y ARRUINARON LAS CASAS Y HACIENDAS
DERRAMARON CON LA MAYOR ATROCIDAD
LA INOCENTE SANGRE.

DE SACERDOTES FIELES, Y MAGISTRADOS JUSTOS
DE SUS CONCIUDADANOS, AMIGOS, Y PARIENTES
ARROJARON POR LAS CALLES Y LOS CAMPOS
DESNUDOS, INSEPULTOS, Y PARA PASTO DE LAS FIERAS
LOS VENERABLES CADÁVERES

DE AQUELLAS VÍCTIMAS DE SU FUROR
AHUYENTARON Á LOS PRELADOS DE SUS YGLESIAS
REBELARON CONTRA LAS LEGÍTIMAS POTESTADES
DIVINA Y HUMANA

PARA SUSTITUIR LA IMPIEDAD, DESOLACION, Y ANARQUÍA
AQUI CLAVADAS.

POR MANDADO DEL SEÑOR GENERAL
DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY
YLUSTRE VENCEDOR

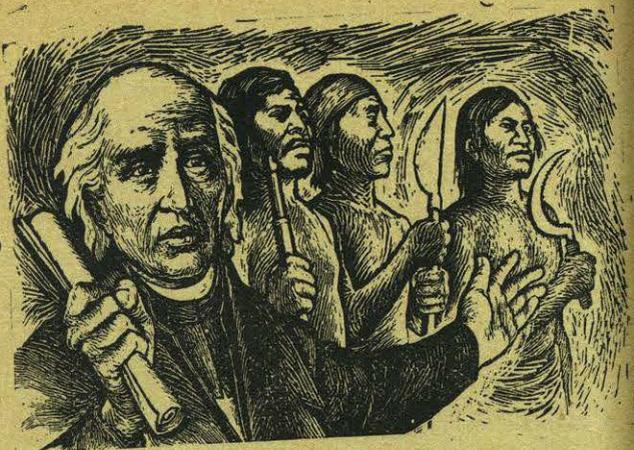
DE ACULCO, GUANAXUATO Y CALDERÓN
Y RESTAURADOR DE LA AMERICA

SERAN EL TESTIMONIO DE LA JUSTICIA
Y EL ESCARMIENTO

DE LOS IMPIOS, TRAIADORES, REBELDES, LADRONES Y ACESINOS

Y para que conste, de órden verbal de su Sria. siento presente en Guanaxuato á dos dias del mes de Julio del año de mil ochocientos doce, siendo testigos Don José Maria Guarez (sic), Don José Manuel Lopez y Don José Maria Juado, de esta vecindad.

JOSE IGNACIO ROCHA



ABOLICION DE LA ESCLAVITUD

IV. BANDO DEL SR. HIDALGO DECLARANDO LA LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS ABOLICION DE LOS TRIBUTOS Y OTRAS PROVIDENCIAS

D. Miguel Hidalgo y Costilla Generalísimo de América

DESDE el feliz momento en que la valerosa cion americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo, que por espacio de cerca de tres siglos la tenia oprimida, uno de sus principales objetos fué extinguir tantas gabelas con que se podía adelantar su fortuna; mas como en estas críticas circunstancias del día no se puedan dictar las providencias adecuadas á aquel fin, por la necesidad de reales decretos que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende ahora á poner el remedio en lo mas urgente para las razones siguientes:

ABOLICION DE LA ESCLAVITUD Y DE LOS TRIBUTOS

“1^o QUE TODOS LOS DUEÑOS DE ESCLAVOS DEBERAN DARLES LIBERTAD DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, SO PENA DE MUERTE, LA QUE SE LES APLICARA POR TRASGRESION DE ESTE ARTICULO.

“2^o QUE CESE PARA LO SUCESIVO LA CONTRIBUCION DE TRIBUTOS, RESPECTO DE LAS CASTAS QUE LO PAGABAN, Y TODA EXACCION QUE A LOS INDIOS SE LES EXIJA.

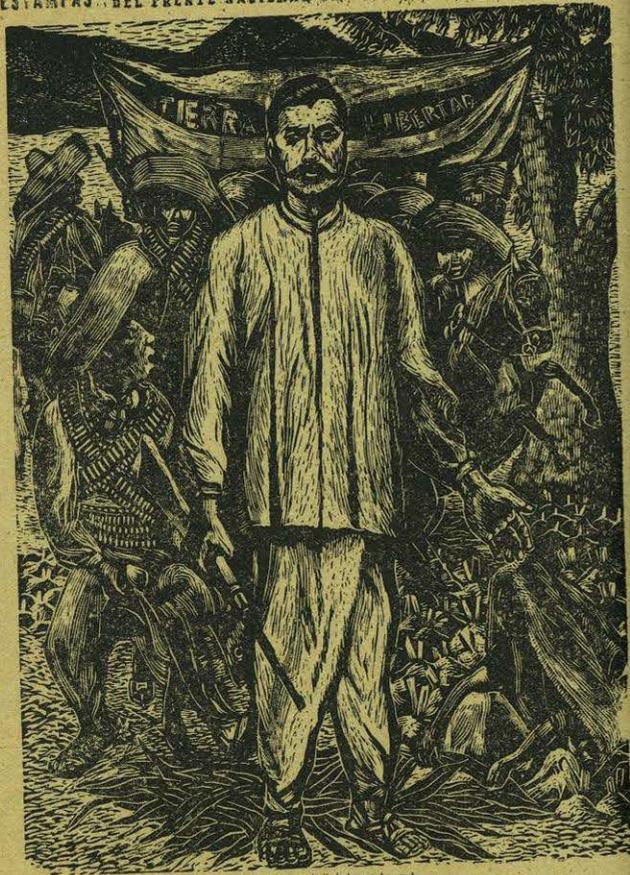
“3^o QUE EN TODOS LOS NEGOCIOS JUDICIALES, DOCUMENTOS, ESCRITOS Y ACTUACIONES, SE HAGA USO DEL PAPEL COMUN, QUEDANDO ABOLIDO EL DEL SELLADO.

“Que todo aquel que tenga instruccion en el beneficio de la pólvora, pueda labrarla sin mas pension que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone.

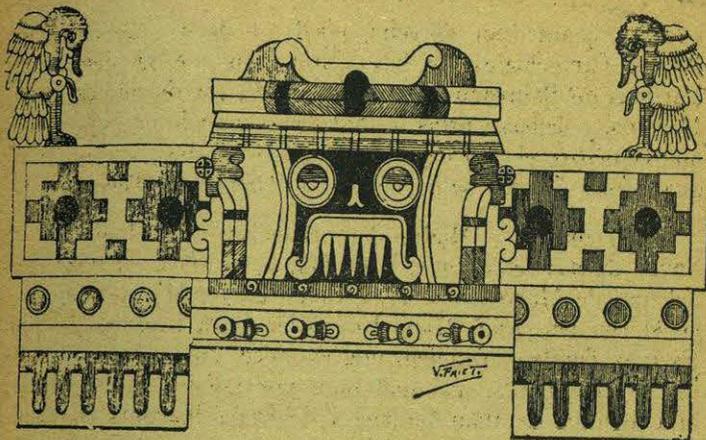
“Y para que llegue á noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, y demas ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el competente número de ejemplares á los tribunales, jueces y demas personas á quienes corresponda su inteligencia y observancia.

“Dado en la ciudad de Guadalajara, á 6 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América.*—Por mandato de S. A.—*Lic. Ignacio Rayon, secretario*”.





El Gran Caudillo Agrarista Emiliano Zapata, un siglo después al igual que el Padre Hidalgo y nuestro Gran Morelos; levanta a la indiada mexicana a luchar, con las armas en la mano para destruir los privilegios, el caciquismo, —los influyentes monopolistas de hoy— los tributos y demás formas feudales; hasta conquistar la posición en propiedad: de la tierra y sus productos, y el disfrute del crédito, de los implementos de labranza, de la técnica mecánica y el riego controlado. Estas aspiraciones y necesidades insatisfechas aún; fueron el programa de la Revolución de Independencia, de la Guerra de Reforma, de la Revolución Mexicana, Agraria y anti Imperialista de 1913, y son aún; después de 40 años: con la amenaza de nuestra amenazada soberanía, la máxima reivindicación para nuestro pueblo hambriento, descalzo, semi-desahuciado, insatisfecho y defraudado en gran parte.—E. NAVARRO



LA FAMILIA DE HIDALGO



EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, patria de tantos varones distinguidos, se enorgullece de haber sido cuna de D^a Ana María Gallaga, quien nació en Jururemba, perteneciente al Distrito de Puruándiro, el año de 1731 según consta en la siguiente partida de bautismo, que copiamos a continuación, por ser un documento curioso y muy poco conocido, pues hasta hace poco tiempo fué publicado en un periódico.¹

Dice así:

"El Licdo. Dn. José Anastasio de Samano, Abogdo. de la Rl. Audia. de la Corte de México, y Cura Propio por S. M. de este Pueblo de Vaniqueo,² y su partido. Certi-

¹ "Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo", correspondiente al día 16 de septiembre de 1886. Año II, número 103.

² El pueblo de Vaniqueo pertenece al Distrito de Puruándiro.